


 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

## DECRETO

( )

“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.
2. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.
3. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110080075 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.
4. Que, mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer una de las vacantes del empleo señalado con el número OPEC **34554, Técnico Área Salud, Código 323 Grado 02**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Factores de Riesgo hoy Dirección Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en la cual figuraba en la posición No. 12 el señor **JUAN ESTEBAN AREIZA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.446.192**.
5. Que, por medio del Decreto 1854 del 18 de agosto de 2020, se nombró en período de prueba al señor **JUAN ESTEBAN AREIZA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.039.446.192**, quien manifestó mediante oficio con fecha 07/10/2020, rechazo al nombramiento en período de prueba, por encontrarse laborando en otro cargo como empleado público; por lo tanto, es procedente hacer uso en estricto orden de mérito de la lista de elegibles.
6. Que, en la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 34554, Técnico Área Salud, Código 323, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, figura en la posición **18**, la señora **YANED EUNICE SERNA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.092.735**.
7. Que, en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad con el señor **MAURICIO VANEGAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.555.581**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **YANED EUNICE SERNA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.092.735**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC **200002723**, ID Planta **0020300947**, sede de trabajo Yarumal, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección Salud Ambiental y Factores de Riesgo** de la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora **YANED EUNICE SERNA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.092.735**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta el nombramiento, contados a partir de su comunicación y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, el señor **MAURICIO VANEGAS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.555.581**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC **200002723**, ID Planta **0020300947**, sede de trabajo Yarumal, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección Salud Ambiental y Factores de Riesgo** de la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quedará retirado automáticamente del servicio, el día que la señora **YANED EUNICE SERNA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.022.092.735**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión procede el recurso reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha A. Tabora Hernández Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Lujan Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Viches Mesa Secretaría de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			